

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de abril de 2022.

No.28

Folleto Anexo

ACUERDO N° 101/2022

SIN TEXTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 101/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Operación de los Programas Sociales del señalado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**. Rúbrica.

**DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 083/2022
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO**

LA SUSCRITA LIC. SILVIA IVON HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIA DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

IV.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A RESULTADOS DE COMISIÓN, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

D) DICTAMEN PRESENTADO POR UNA COMISIÓN MIXTA INTEGRADA POR LAS COMISIONES DE DEPORTES, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA, EL CUAL DA LECTURA LA REGIDORA DE EDUCACIÓN MTRA. LIVIA YARISDY CRUZ RAMÍREZ, MISMO QUE DICE:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 09 DE FEBRERO DE 2021

ASUNTO: DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

P R E S E N T E.-

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021-2024 PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL ARÁBIGO 32 EN SUS INCISOS VI Y VII; PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE **DICTAMEN**, MISMO QUE SE EMITE EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES:

UNO. - QUE EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE ENERO DEL 2022 SE PRESENTÓ ANTE EL CABILDO EN PLENO UN PROYECTO DE **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021-2024 PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES**, EL CUAL POR DECISIÓN UNÁNIME SE TURNÓ A UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN DE MANERA DETENIDA Y A DETALLE, QUEDANDO INTEGRADA DICHA COMISIÓN POR LOS SIGUIENTES EDILES:

ING. LUIS JAVIER HERNANDEZ OLIVAS, REGIDOR DE LA CARTERA DE DESARROLLO SOCIAL.
LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, REGIDOR DE LA CARTERA DE DEPORTES.
LIC. YARISDY CRUZ RAMÍREZ, REGIDORA DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN.

LA CUAL TENDRÁ QUE DICTAMINAR LA VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN CUESTIÓN Y SEÑALAR LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL YA CITADO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO PROPONER CORRECCIONES, DEROGACIONES Y ADENDOS AL MISMO.

CONSIDERANDOS:

UNO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, INCISOS VI Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE NOTARE EN LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROPONER LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA ENMENDARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PROPONER AL AYUNTAMIENTO, INICIATIVAS DE REGLAMENTOS Y DE INICIATIVA DE LEY.

DOS. - QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2024 EN SU EJE TRANSVERSAL NÚMERO 2 "NUEVO CASAS GRANDES CON DERECHOS E IGUALDAD PARA TODOS Y EJE SECTORIAL NÚMERO 3 "FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO Y BIENESTAR SOCIAL"; CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 12° QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE "ARTÍCULO 12. CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO: I. FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN CONGRUENCIA CON LOS CORRESPONDIENTES A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, COMO PARTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

TRES. - PARTICIPAR EN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CUATRO. - COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LA MATERIA.

CINCO. - CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEIS. - EJERCER FONDOS Y RECURSOS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, DESCENTRALIZADOS O CONVENIDOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO INFORMAR A LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS SOBRE EL AVANCE Y LOS RESULTADOS GENERADOS CON LOS MISMOS.

SIETE. - CONCERTAR PROYECTOS CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

OCHO. - CONSTITUIR CONSEJOS MUNICIPALES Y ESTABLECER MECANISMOS PARA INCLUIR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RESPECTIVOS.

NUEVE. - INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS INSTRUMENTADOS EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

DIEZ. - PARTICIPAR EN LA COMISIÓN ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ONCE. - INCLUIR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

DOCE. - INTEGRAR Y ACTUALIZAR UN PADRÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA PRESENTE LEY, RESPECTO DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES QUE RECIBAN BIENES O SERVICIOS CON RECURSOS MUNICIPALES. DICHA INFORMACIÓN SE INTEGRARÁ AL PADRÓN GENERAL.

TRECE. - LAS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES"; ESTA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES. BASADOS EN LA PRIMICIA DE PRIMERO LOS POBRES Y DE DOTAR DE BIENESTAR A QUIEN CARECE DE ÉL, TRABAJAREMOS CON ACCIONES QUE NOS LLEVEN A UN MUNICIPIO CON MEJORES OPORTUNIDADES.

ACUERDOS:

PRIMERO. - CAMBIAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 2.9 DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA RECEPTORA DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA CITADA EN DICHO ARÁBIGO SEA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LUGAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN FUNCIÓN DE LA

AFINIDAD Y NATURALEZA DEL PROGRAMA EN CUESTIÓN, YA QUE ESTE TEMA EN PARTICULAR TIENE QUE SER TRATADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 4.1.6.1, INCISO B, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE AÑADIR **LA AFINIDAD POLÍTICA E IDEOLÓGICA, ASI COMO LA PERSPECTIVA DE GENERO** COMO CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROHIBIR ESTA PRÁCTICA DENTRO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE CITADO.

TERCERO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 5.2.6, INCISO D, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE AÑADIR **LA AFINIDAD POLÍTICA E IDEOLÓGICA, ASI COMO LA PERSPECTIVA DE GENERO** COMO CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROHIBIR ESTA PRÁCTICA DENTRO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE CITADO.

CUARTO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.5, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR LA PRIMERA PALABRA DEL ENUNCIADO; SOCIEDAD ESTUDIANTIL DE NIVEL BÁSICO, MEDIO BÁSICO Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CAMBIÁNDOLA POR COMUNIDAD.

QUINTO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.7, INCISO A DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR LA PALABRA SOCIEDAD, POR LA PALABRA COMUNIDAD.

SEXTO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.8, INCISO A, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR EL INCISO A, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; QUE INCURRA EN FALSEDAZ Y/O ALTERACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O NO CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

SÉPTIMO. - CAMBIAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.9 INCISO C DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA RECEPTORA DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA CITADA EN DICHO ARÁBIGO SEA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LUGAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN FUNCIÓN DE LA AFINIDAD Y NATURALEZA DEL PROGRAMA EN CUESTIÓN, YA QUE ESTE TEMA EN PARTICULAR TIENE QUE SER TRATADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

OCTAVO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.9, INCISO E, NUMERAL 2.9 INCISO E, NUMERAL 3.9 INCISO E, NUMERAL DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR: SE NOTIFICARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS, DE MANERA PERSONAL A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA (DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN O DEPORTES).

NOVENO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 1.9, INCISO F, 2.9 INCISO F, 3.9 INCISO F DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR LA PALABRA CONVOCARÍA EN LOS PUNTOS CITADOS ANTERIORMENTE, CAMBIÁNDOLA POR CONVOCATORIA.

DÉCIMO. - MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 3.4, INCISO A, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE MODIFICAR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A LOS DEPORTISTAS DE CUALQUIER EDAD QUE NOS REPRESENTEN DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO.

DECIMO PRIMERO. - CAMBIAR LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 3.9 INCISO C DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA RECEPTORA DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA CITADA EN DICHO ARÁBIGO SEA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LUGAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN FUNCIÓN DE LA AFINIDAD Y NATURALEZA DEL PROGRAMA EN CUESTIÓN, YA QUE ESTE TEMA EN PARTICULAR TIENE QUE SER TRATADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021-2024 PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES.

UNA VEZ ESCUCHADO LA LECTURA DEL ANTERIOR DICTAMEN Y NO TENIENDO COMENTARIOS NI OBSERVACIONES AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN MIXTA INTEGRADA POR LAS COMISIONES DE DEPORTES, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL SENTIDO QUE SE ESPECIFICA EN LÍNEAS PRECEDENTES, PARA QUE QUEDEN ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES ADMINISTRACION 2021-2024, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
ADMINISTRACION 2021-2024**

Lic. Cynthia Marina Ceballos Delgado, presidenta Municipal, del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES, Chihuahua, con fundamento en los artículos 29 fracción XLII y XLV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2 fracción II, 3 fracción I, 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; tengo a bien expedir el “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024”, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021 en su Eje Rector número 2 “Política Social” y con fundamento en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su artículo 12° que a la letra señala lo siguiente *“ARTÍCULO 12. Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de desarrollo social y humano: I. Formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo; II. Participar en los Sistemas Nacional y Estatal en los términos de la Ley General, del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables; III. Coordinarse con los gobiernos federal y estatal para la ejecución de los programas en la materia; IV. Celebrar convenios de coordinación intermunicipales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Ejercer fondos y recursos tanto federales como estatales, descentralizados o convenidos, en los términos de las leyes correspondientes, así como informar a las dependencias respectivas sobre el avance y los resultados generados con los mismos; VI. Concertar proyectos con los sectores social y privado; VII. Constituir Consejos Municipales y establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y proyectos respectivos; VIII. Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en la materia, en los términos que establezcan las leyes y disposiciones aplicables; IX. Participar en la Comisión Estatal, en los términos del presente ordenamiento; X. Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento*

de las metas y objetivos de los programas correspondientes; y XI. Integrar y actualizar un padrón que deberá contener la información a que se refiere el artículo 62 de la presente Ley, respecto de las personas y organizaciones que reciban bienes o servicios con recursos municipales. Dicha información se integrará al Padrón General. XII. Las que señale la Ley General, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables"; se deberán establecer programas sociales operados por el departamento de Desarrollo Social, Deportes ,, deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. El presente ordenamiento tiene como finalidad establecer los lineamientos de Operación de los Programas Sociales, que ejecutará el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES, a través de la dependencia de Desarrollo Social, Deporte y Cultura.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas atendidas por los programas de desarrollo social, deportes y cultura, que cumplen con los requisitos correspondientes a cada programa.
- II. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- III. **Evento masivo:** Se considera a aquel cuya concurrencia ascienda como mínimo a la cantidad de veinticinco beneficiarios.
- IV. **Identificación oficial:** Aquella emitida por una autoridad, que contenga nombre, firma y fotografía.
- V. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- VI. **Migrantes:** mexicanos que viven y trabajan fuera del país.
- VII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a personas atendidas por los programas sociales del departamento de Desarrollo Social, Deporte, Cultura,
- VIII. **Proyectos y actividades productivas:** Las acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico para quien las realiza.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2021.
- X. **Representante:** Servidor Público del Departamento de Desarrollo Social, Deporte y cultura, facultado para tramitar y entregar apoyos, incentivos, servicios y gestión social.
- XI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

- XII. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, que no se encuentran clasificadas dentro de programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes, solicitan un apoyo inmediato.
- XIII. **Dependencia de Desarrollo Social Municipal:** DSM
- XIV. **Dependencia de Deporte Municipal:** DM
- XV. **Dependencia de Cultura Municipal:** DCM

ARTÍCULO 3°. Compete al Municipio de NUEVO CASAS GRANDES a través del Departamento de Desarrollo Social, Deporte y Cultura, la aplicación y vigilancia general de la Ley, así como del presente ordenamiento.

CAPÍTULO II

De los Programas

I. PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Impulsar al Desarrollo Humano integral, mediante programas que fortalezcan, orienten e impulsen las capacidades de la población hacia una cultura de auto sustentabilidad, generando el Desarrollo Social desde la misma sociedad vulnerable de cualquier carencia. Promoviendo la equidad de género, los valores familiares, la inclusión de las personas de la tercera edad y personas discapacitadas, la participación ciudadana y mejores oportunidades para nuestros jóvenes.

El presente Programa es de inclusión social tendiente a mejorar la calidad de vida de las personas, a través de capacitaciones o talleres de superación personal que contribuyan a la formación de valores, al desarrollo comunitario y que estimulen la integración familiar y social, apoyando la economía de las personas que residan en el Municipio, a través de los siguientes apoyos:

- Programa Impulso a la educación
- Programa Apoyo a la familia
- Programa de Fomento al Deporte
- Programa de Apoyo a la Mujer
- Programa de Apoyo a Rehabilitación

1.1 PROGRAMA IMPULSO A LA EDUCACION

1.2 Definición del Programa

Disminuir la deserción escolar en la Municipio de NUEVO CASAS GRANDES, apoyar a los niños y jóvenes en condiciones vulnerables a continuar con sus estudios académicos.

1.3 Objetivo

Este Programa tiene la finalidad de impulsar el desarrollo educativo mediante apoyos económicos, apoyo a maestros que lleven a cabo festividades propias a la educación, desayunos escolares fríos y calientes, así como apoyos en torneos fuera de la ciudad.

1.4 Lineamientos

- Se buscará favorecer un desarrollo educativo con apoyos económicos
- Se promoverá el dotar de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escasos recursos
- Se impulsará a continuar con los estudios a alumnos destacados en situación vulnerable
- Se apoyará con desayunos fríos y calientes
- Se fomentará las actividades cívicas festivas

1.5 Cobertura

- Comunidad estudiantil de nivel básico, medio básico y superior del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES

1.6 Criterios y requisitos de elegibilidad

- a) Residir en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- b) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- c) Copia legible de CURP del solicitante.
- d) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

1.7 Tipos de Apoyos

Se podrán prestar los siguientes apoyos, a través de la DSM o de la participación de otras instancias, privadas o de gobierno:

- a) **Apoyo económico:** Subsidio otorgado de manera monetaria a la comunidad estudiantil que presente vulnerabilidad o algún tipo de carencia, que desea continuar con sus estudios.
- b) **Apoyo a la Excelencia:** Cantidad monetaria entregada por promedio de educación mínimo de 9.8 y presenta algún grado de vulnerabilidad.
- c) **Apoyo en especie (uniformes y útiles):** Suministro básico de uniforme y útiles escolares

1.8 Causales de baja del programa:

- a) Que incurra en falsedad y/o alteración en la presentación de la documentación y/o no cumplir con cada uno de los requisitos de la convocatoria.
- b) Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido en estas Lineamientos.

1.9 Proceso de operación:

- a) Método de selección a través de convocatoria pública
- b) El proceso de selección será a través del comité de **Desarrollo Social y Humano**
- c) Los requisitos de la convocatoria serán entregados en DSM en un horario de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde
- d) El análisis de selección lo realizará el comité de desarrollo social y humano
- e) Se notificará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados, a través de la dependencia de educación del municipio
- f) Las bases de la convocatoria serán autorizadas por el H. Ayuntamiento

2.1 PROGRAMA APOYO A LA FAMILIA**2.2 Definición del Programa**

Las familias del municipio cuentan con mejores condiciones para su desarrollo

2.3 Objetivo

Lograr mejorar las condiciones para el desarrollo de la familia del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES

2.4 Lineamientos

- a) Implementar el Programa de Atención Alimentaria a Niños menores de 5 años
- b) Implementar el Programa de Atención a Personas en Situación Económica Desfavorable
- c) Implementar Programas Alimentarios
- d) Continuar con el Programa de Comedor Comunitario
- e) Implementar capacitaciones a beneficiarios, operadores de cocinas y comedores y padres de familia
- f) Implementar el Programa de Despensas Emergentes

2.5 Cobertura

Se extiende a los habitantes del municipio de NUEVO CASAS GRANDES

2.6 Criterios y requisitos de elegibilidad

- a) Residir en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- b) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- c) Copia legible de CURP del solicitante.
- d) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

2.7 Tipos de Apoyos

Apoyos económicos: Importe monetario entregado

Apoyos en Especie: Material, insumos o alimentos otorgados a familias en situación precaria

2.8.1 Causales de baja del programa

- a) *Que incurra en falsedad en la presentación de la documentación y/o al dar la información solicitada.*
- b) *Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido en estas Lineamientos.*

2.9 Proceso de operación:

- a) *método de selección a través de convocatoria pública*
- b) *El proceso de selección será a través del comité de Desarrollo Social y Humano*
- c) *Los requisitos de la convocatoria serán entregados en el DSM en un horario de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde.*
- d) *El análisis de selección lo realizara el comité de desarrollo social y humano.*
- e) *Se notificará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados, a través de la dependencia de desarrollo social del municipio.*
- f) *Las bases de la convocaría serán autorizados por el H. Ayuntamiento*

3.1 PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE**3.2 Definición del Programa**

El deporte en el municipio cuenta con apoyo para su desarrollo

3.3 Objetivo

Fomentar la práctica de deporte en apoyo para su desarrollo

3.4 Lineamientos

- a) *Otorgar apoyos económicos a deportistas de cualquier edad que nos representen dentro y fuera del municipio.*
- b) *Fomentar el deporte mediante la organización de torneos a nivel local y regional de diferentes disciplinas*
- c) *Crear el premio al deportista más destacado, para de esta manera incentivar a quienes lo practican en cualquier disciplina.*

3.5 Cobertura

Se extiende a los habitantes del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.

3.6 Criterios y requisitos de elegibilidad

- a) *Residir en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.*
- b) *Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.*
- c) *Copia legible de CURP del solicitante.*
- d) *Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad)*

3.7 Tipos de Apoyos.

Apoyos económicos: *Importe monetario entregado*

Apoyos en Especie: *Material deportivo, entrega de equipo deportivo, trofeos o pago de viáticos para torneos*

3.8 Causales de baja del programa

a) *Que incurra en falsedad en la presentación de la documentación y/o al dar la información solicitada.*

b) *Que se haga mal uso del Programa con base en lo establecido Lineamientos.*

3.9 Proceso de operación:

a) *Método de selección a través de convocatoria pública*

b) *El proceso de selección será a través del comité de Desarrollo Social y Humano*

c) *Los requisitos de la convocatoria serán entregados en DM en un horario de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde*

d) *El análisis de selección lo realizara el comité de desarrollo social y humano*

e) *Se notificará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados, a través de la dependencia de deportes del municipio.*

f) *Las bases de la convocaría serán autorizados por el H. Ayuntamiento*

4. PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE

4.1 Definición del programa

Este Programa pretende apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad que presenten carencia económica, de salud y/o social, para que puedan subsanar sus condiciones emergentes a través de apoyos en especie, económicos, y/o canalización a organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones, así como brindar alternativas que favorezcan su calidad de vida. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, se fomenta la participación del sector social a través de incentivos a organizaciones de la sociedad civil que deseen contribuir con acciones para el desarrollo social.

4.2 Objetivo

Otorgar apoyos ya sea en especie o monetarios para atender las necesidades inmediatas de limitantes en acceso a la salud, alimentos, necesidades básicas elementales como lo son el agua, gas y salud, en casos de fuerza mayor apoyos con gastos funerarios

4.3 Lineamientos

Toda la información referente a los datos personales que se genere a través de los programas, será protegida conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.4 Cobertura

El Programa se estructura en dos vertientes: “Gestión Social” y “Creciendo con las Organizaciones de atención a grupos vulnerables”, contando cada una de ellas con cobertura en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.

4.1.2 VERTIENTE GESTIÓN SOCIAL

4.1.3 Objetivo específico

Beneficiar a la población en estado de vulnerabilidad que lo requiera, entregando apoyos, individualmente y en forma masiva, así como promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias vulnerables del Municipio mediante la atención, orientación y canalización de sus peticiones a las instancias correspondientes.

4.1.4 Criterios y requisitos de elegibilidad

4.1.4.1 Criterios

- a) Personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y pobreza.
- b) Indigentes que lo requieran para cubrir una necesidad vital.
- c) Las personas que por sus carencias o problemas de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- d) Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.
- e) Las personas que por sus carencias requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social, actividades deportivas, entre otros.
- f) Los habitantes del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad.

4.1.4.2 Requisitos

- a) Original y copia de identificación oficial con fotografía.
- b) Copia de la CURP del solicitante.
- c) Presentar escrito libre que contenga al menos nombre, domicilio, número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar a la persona y especificar el apoyo solicitado, o presentar solicitud de apoyo de acuerdo al formato establecido por la Dirección del Programa. En ambos casos la firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, deberá plasmar su huella digital.
- d) En caso de que el beneficiario sea una persona indigente no será necesario cumplir con los requisitos anteriores.

4.1.5 Tipo de apoyo

La DSM podrá otorgar a los beneficiarios uno o más de los apoyos siguientes:

- a) Productos de la canasta básica.
- b) Cobijas.
- c) Bolos.
- d) Colchones.

- e) Estambre.
- f) Material de construcción.
- g) Juguetes.
- h) Plásticos, y
- i) Demás apoyos con los que se cuente en la **DSM** de conformidad a la suficiencia presupuestal.

Cuando se realice la entrega de apoyos el personal de la **DSM** deberá recabar las firmas de los beneficiarios en los formatos establecidos por la Dirección del Programa donde conste la entrega de los mismos.

En caso de evento masivo, se deberá levantar el acta del evento cuando así se lleve a cabo la entrega de apoyos, no siendo necesario contar con la petición de apoyo, CURP, ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios.

El acta deberá ser firmada por dos testigos de la comunidad en donde se entreguen los apoyos; dichos testigos darán certeza de que los beneficiarios cumplen con los criterios y requisitos de selección o recabar evidencia fotográfica donde conste la entrega de los apoyos.

4.1.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.1.6.1 Derechos

- a) Acceder a la información relativa al Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin ninguna discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión, afinidad política e ideológica, así como la perspectiva de género o de otra clase.
- c) La reserva y privacidad de su información de conformidad con la Ley de la materia.

Obligaciones

- a) Presentar escrito libre que contenga al menos nombre, domicilio, número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar a la persona, especificar el apoyo solicitado, o bien, presentar solicitud de apoyo de acuerdo con el formato de solicitud establecido por la Dirección del Programa. En ambos casos la firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, deberá plasmar su huella digital.

Cuando el evento se realice de manera masiva no será necesario que cada beneficiario solicite o pida su apoyo de manera individual.

- b) Proporcionar información real y fidedigna.
- c) Destinar para uso propio los apoyos que se otorguen a su favor.

4.1.7 Causales de baja del programa

- a) Que la información y/o documentación presentada no sea verdadera.
- b) Que el solicitante ya no necesite el apoyo derivado del tiempo en el que se le dio respuesta.
- c) Que los apoyos los destinen para un fin distinto al que fue solicitado.

4.1.8 Proceso de operación

La persona interesada acudirá al Departamento de Atención Ciudadana y Gestión Social de la **DSM** a integrar los formatos de solicitud. El personal de dicho Departamento podrá visitar al solicitante para verificar sus necesidades cuando considere que la situación así lo amerite.

Posteriormente la **DSM** gestionará su petición previa notificación al solicitante de si procede o no la misma. Una vez que ha sido autorizada la petición, se llamará nuevamente al ahora beneficiario a efecto de que acuda a las instalaciones de la **DSM** por el apoyo o servicio solicitado, debiendo firmar de recibido los documentos que señale y requiera el **DSM** encargada del Programa.

5.1 VERTIENTE COMEDORES COMUNITARIOS

5.2 Objetivo.

Combatir la carencia en alimentación en zonas catalogadas como de Atención Prioritaria en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES mediante el establecimiento de Comedores Comunitarios, con la colaboración de la ciudadanía para su operación, suministrando una comida completa diaria, de lunes a viernes, a las personas que asistan al mismo, sin distinción de sexo, edad, escolaridad o condición socioeconómica.

5.2.1 Lineamientos.

Conformación del comité comunitario que apoyará en la operación y manejo del Comedor Comunitario:

- Acta de inicio del Comité Comunitario.
- Acuerdo de Asamblea de Instalación del Comedor Comunitario.

5.2.2 Cobertura.

Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de NUEVO CASAS GRANDES, conforme al techo presupuestal.

5.2.3 Población objetivo.

- Población que pueda asistir al comedor comunitario ubicado en zonas de atención prioritaria en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- Ciudadanos voluntarios que tengan interés en colaborar en las actividades de un Comedor Comunitario de la **DSM**

5.2.4 Criterios y requisitos de elegibilidad

- a) Para los usuarios de los comedores:
- Registrar su asistencia en la lista correspondiente.
- b) Los ciudadanos voluntarios interesados en colaborar con el funcionamiento y actividades de un Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente:
- Ser mayores de edad.
 - Contar con disponibilidad de tiempo para participar en los Comedores Comunitarios.
 - Ser preferentemente residentes de la colonia o comunidad donde se encuentre instalado el Comedor Comunitario.
 - Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante o, en caso de no contar con ella, licencia de manejo vigente.
 - Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

5.2.5 Tipos de apoyo.

Alimentos balanceados para quienes asisten a los comedores comunitarios.

5.2.6 Causales de baja del programa para los voluntarios.

Para los ciudadanos que colaboren como voluntarios en la operación de los Comedores Comunitarios dejarán de hacerlo cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- a) No se atiende de manera regular a la población en los días y horarios señalados por la **DSM**.
- b) Cobro por el servicio de alimento.
- c) Desvío o venta de productos.
- d) Negar el servicio por motivos de discriminación por razón del género, la edad, la preferencia sexual, nivel de estudios, religión, afinidad política e ideológica, así como la perspectiva de género o cualquier otra situación.
- e) Que los insumos proporcionados sean destinados para fines distintos al Comedor Comunitario.
- f) La falta de registro de usuarios y acciones que conlleven a la falta de rendición de cuentas.
- g) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor Comunitario.
- h) Cualquier incumplimiento a las presentes Lineamientos de Operación.

5.2.7 Proceso de operación

5.2.7.1 Formación del comité comunitario:

- a) Para contar con un Comedor Comunitario la comunidad deberá estar organizada y constituida en un Comité Comunitario y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que habiten en la zona de atención prioritaria donde se constituye el Comité Comunitario.
- Tener disponibilidad para participar en el comité comunitario.
- Que no ocupen cargo de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, ni ser integrante de una asociación partidista, política y/o religiosa.
- Deberán ser electos democráticamente por la mayoría de los asistentes a la Asamblea de conformación del comité.

5.2.7.2 Integración de la comisión de alimentación del comité comunitario:

- a) El Comité Comunitario a través de la Asamblea General elegirá democráticamente una Comisión de Alimentación, la cual será encargada del funcionamiento del Comedor Comunitario, misma que estará integrada por las siguientes personas:
 - Un responsable del Comedor Comunitario.
 - Uno o dos auxiliares los cuales se encargarán de llevar el control de recepción de abasto y salidas de almacén.
 - Personas que conforman los equipos de voluntarias(os) de preparación de alimentos.
- b) Los integrantes de la Comisión de Alimentación deberán:
 - Ser residentes de la localidad en donde se encuentra el Comedor Comunitario.

Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.

5.2.7.3 Grupos de población con prioridad de atención en los comedores comunitarios:

El Comité Comunitario dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- a) Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- b) Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- c) Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- d) Personas con alguna discapacidad.
- e) Personas mayores de 60 años.
- f) Población que sufra contingencias o emergencias que el gobierno federal o estatal haya declarado como zonas de desastre, que ameriten una intervención excepcional.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo o ingreso suficiente, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas, con carencia por acceso a la alimentación).

6 PROGRAMA PROTECCION A LAS FAMILIAS

6.1 Definición del programa.

Es un programa social dirigido a proteger la economía de las familias en vulnerabilidad, pobreza o marginación y lograr con ello mantener su calidad de vida ante los gastos inesperados a través de las siguientes vertientes:

6.2 Tipos de apoyos.

- a) Servicio funerario.
- b) Servicio de asistencia funeraria.
- c) Apoyo al autoempleo

6.2.1.2 Lineamientos.

- Celebrar convenio de colaboración con funerarias.
- Elegir a las personas vulnerables, en pobreza o marginación con actitud emprendedora, para consolidar la creación de un proyecto competitivo o para impulsar el fortalecimiento de un negocio actualmente activo.

6.2.1.3. Cobertura.

En todo el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.

6.2.1.4. Población objetivo.

Familias en condición de pobreza.

6.2.1.5. Criterios y requisitos de elegibilidad, para Servicio funerarios y asistencia funeraria

- a) Que el finado haya tenido su última residencia en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- b) Que el solicitante haya tenido el grado de parentesco con el finado, en línea recta sin limitación de grado, cónyuge, concubino(a) o colateral en primer grado.
- c) El solicitante, deberá presentar la solicitud del apoyo por escrito, dirigido a la **DSM**, misma que deberá señalar el nombre, domicilio y firma del interesado.
- d) La solicitud del apoyo se realizará directamente en oficinas de la **DDS**, cuando se tramite en días y horas hábiles; para cuando la solicitud del apoyo se tramite en días y horas inhábiles, se realizará directamente con el personal de Funeraria.
- e) La **DSM** realizará un estudio socioeconómico.
- f) Original y copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- g) Copia de la CURP del solicitante.
- h) Original y copia de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad).
- i) Original y copia del certificado de defunción.
- j) Copia de documento que acredite grado de parentesco tales como acta de nacimiento, acta de matrimonio etc.

6.2.1.6. Criterios y requisitos de elegibilidad para programa de autoempleo.

- a) Edad entre 18 y 60 años.

- b) Residir en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- c) Encontrarse en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
- d) Estudio socioeconómico del solicitante.
- e) Original y copia legible de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- f) Copia legible de la CURP del solicitante.
- g) Original y copia legible de comprobante de domicilio del solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad).

La DSM emitirá la convocatoria la cual deberá contener entre otros:

- Título de la convocatoria.
- Objetivo de la convocatoria.
- Las bases de la convocatoria: monto de apoyo, vigencia, requisitos, condiciones, lugares para solicitar informes y horarios de atención.
- Seguimiento por parte de la DSM para garantizar la correcta aplicación y permanencia del apoyo entregado al beneficiario.

CAPÍTULO III **Procedimiento**

ARTÍCULO 4°. La comprobación de la entrega de apoyos objeto de este ordenamiento podrá consistir en:

- a) Tratándose de entrega de apoyos de manera individual: recibo con la firma del beneficiario y copia simple de su identificación oficial; o
- b) Tratándose de eventos masivos: El acta donde conste lugar, fecha y apoyos entregados, firmada por dos testigos que participaron en el evento, mismos que darán certeza de que los beneficiarios recibieron los apoyos entregados por la **DSM** y evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos.

ARTÍCULO 5°. El personal de **DSM** que participe en la entrega de los apoyos, tiene la obligación de conducirse con responsabilidad, honestidad y transparencia en cuanto al manejo y entrega de dichos recursos.

ARTÍCULO 6°. Los documentos requeridos en original, serán devueltos al momento de su presentación, previo cotejo que se realice con la copia simple.

CAPÍTULO IV **Quejas y Denuncias**

ARTÍCULO 7°. Estas Lineamientos se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio.

ARTÍCULO 8°. Se propiciará la participación voluntaria de los Beneficiarios de los programas sociales de la **DSM** para hacerse cargo de promover acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de criterios de elegibilidad de Beneficiarios, derechos de los Beneficiarios, obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO 9°. Los beneficiarios pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños en el ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos o que contravengan sus disposiciones, así como de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación de los programas sociales de la **DSM** podrán realizarse por escrito en la dirección de la DSM

Asimismo, en la **DSM** se contará con los buzones de quejas y denuncias colocados para tal efecto.

Estos programas son públicos, queda prohibido su uso para fines políticos, quien ejerza indebidamente los recursos de los mismos, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigencia a partir de su publicación.

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.


LIC. SILVIA IVON HERNÁNDEZ PARRA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

SIN TEXTO